



USHUAIA, 28 de noviembre de 2025

VISTO el expediente IFT-E-1019-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de conexión a internet de banda ancha por fibra óptica, de 300 MB simétricos, con IP fija; para los equipos de las oficinas de Ushuaia del Instituto Fueguino de Turismo, por el término de doce (12) meses.

Que a orden 7 obra Disposición S.C.E. In.Fue.Tur. N° 441/2025, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación mencionada.

Que a través de la Resolución In.Fue.Tur. N° 1240/2025 se aprobó el procedimiento y adjudicó la compra directa N° 105/2025 por la contratación expresada, al proveedor SUPERCANAL SA CUIT 30-61118252-6.

Que a orden 45 se encuentra la Orden de Compra N° 109 firmada por el proveedor, con fecha 17 de noviembre.

Que a orden 47 obra correo electrónico de fecha 27 de noviembre mediante el cual proveedor informa que, tras realizar las evaluaciones técnicas correspondientes, detectaron impedimentos que les imposibilita llevar adentre la intervención prevista.

Que a orden 48 toma intervención el Secretario de Coordinación Estratégica, en virtud que la empresa SUPERCANAL S.A. no puede prestar el servicio, y considerando que ya se firmo una orden de compra, entendiendo que se podría adjudicar el servicio a la firma Ushuaia Visión al estar en segundo lugar según el orden de merito.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Fueguino de Turismo, mediante el Informe D.A.J. N° 94/2025.

Que la dirección de asuntos jurídicos considera que se deberá evaluar si corresponde sancionar al proveedor que resultó adjudicatario en función de la normativa vigente.

Que por lo expuesto corresponde desadjudicar la contratación directa N° 105/2025 efectuada a favor del proveedor SUPERCANAL SA CUIT 30-61118252-6, mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 1240/2025 y, en consecuencia, dejar sin efecto la orden de compra N° 109/2025 a partir del día 27 de noviembre de 2025.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3135/2023 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Desadjudicar la contratación directa N° 105/2025 efectuada a favor del proveedor SUPERCANAL SA CUIT 30-61118252-6, mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 1240/2025. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Orden de Compra N.º 109/2025 a partir del día 27 de noviembre de 2025.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCION IN.FUE.TUR N° 1291/2025.